



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Este documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

Nº 096 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

26 ABR 2022

Puno, 26 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTOS:

El Informe N° 133-2022-MIDAGRI-PEBLT/OPPS emitido por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y el Informe N° 238-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR emitido por el Director de Infraestructura Agraria y Riego; por los que solicitan se atienda el trámite de **aprobación del Expediente Técnico Presupuestal** de la Meta 0019: "Adquisición de Terrenos para Obras Publicas; PIP "RECUPERACIÓN DE LA CUENCA MEDIA BAJA DEL RIO GRANDE, AFECTADA POR LA CONTAMINACIÓN MINERA EN EL DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO" para el año Fiscal 2022; adjuntando para ello tres (03) folders y un (01) CD; y,

La Resolución Directoral N° 094-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 22.04.2022 emitido por la Dirección Ejecutiva en el que Resuelve **Aprobar** el PLAN DE TRABAJO para la adquisición de terreno para obras públicas del proyecto denominado "RECUPERACION DE LA CUENCA MEDIA BAJA DEL RÍO GRANDE, AFECTADA POR LA CONTAMINACIÓN MINERA EN EL DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI 2453031.

CONSIDERANDO:

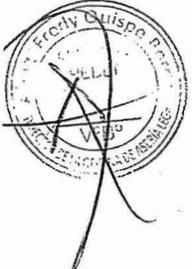
Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

Siempre con el pueblo





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" CERTIFICADO
Este documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Ley 27444)

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 096 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

26 ABR 2022

Puno, 26 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA



Que, la Ley N° 31365- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, es el instrumento de Programación Económica y Financiera, en la cual se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda, y los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2021; teniéndose en el numeral 1 del artículo 4° que: *"Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;



Que, por su parte, el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala, *"9.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestal, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación"*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1432, se modificó el Decreto Legislativo N° 1252 [que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones], y derogó la Ley 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; asimismo, se estableció como objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que, de otro lado, es preciso señalar que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, se derogaron los Decretos Supremos N° 027-2017-EF, N° 104-2017-EF y N° 248-2017-EF;



Que, en ese contexto, con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprobaron las Normas de Control Interno, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. Dado que dichas Normas de Control Interno, constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras. Se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado. Los titulares, funcionarios y servidores de cada entidad, según su competencia, son responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de control interno en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

Nº 096 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 6 ABR 2022

26 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Asimismo, es obligación de los titulares, la emisión de las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo con su naturaleza, estructura, funciones y procesos en armonía con lo establecido en el cuerpo legal antes descrito;

Que, ahora bien, debemos de tener presente que el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala principios que rigen la administración financiera del Sector Público, señalando entre ellos, los principios de **Especialidad Cuantitativa**: Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública, **Especialidad cualitativa**: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo; **Orientación a la población**: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno; **Calidad del Presupuesto**: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, **Programación multianual**: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, siguiendo esta línea, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé: "7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...), 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente (...)"

Que, mediante Resolución Directoral N° 094-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 22.04.2022 emitido por la dirección ejecutiva en el que Resuelve PLAN DE TRABAJO para la adquisición de terreno para obras públicas del proyecto denominado "RECUPERACION DE LA CUENCA MEDIA BAJA DEL RÍO GRANDE, AFECTADA POR



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Este es el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 096 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 ABR 2022

26 APR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

LA CONTAMINACIÓN MINERA EN EL DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI 2453031;

Que, mediante Informe N° 238-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, y de acuerdo a lo mencionado precedentemente, es que solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico Presupuestal de la Meta 0019.

Que, mediante Informe N° 0133-2022-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, ante la habilitación de mayores recursos mediante la nota de modificación presupuestal N° 0000000007 aprobado en fecha 04.04.2022, se procedió con la incorporación de recursos a favor de la unidad ejecutora 017: Binacional Lago Titicaca para la continuidad de inversiones del proyecto con CUI 2410781 y 2453031 por el importe de S/. 8'698,730.00 en merito a lo dispuesto a través de la resolución ministerial 0131-2022- MIDAGRI.

Que, la solicitud efectuada mediante Informe N° 133-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, fue derivada con el Proveído de fecha 25.04.2022, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo el trámite respectivo; para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emite el presente Informe Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la correspondiente Resolución Directoral; y,

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la presente Resolución Directoral; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0066-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de marzo del 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO PRESUPUESTAL de la Meta 0019: "Adquisición de Terrenos para Obras Publicas; PIP "RECUPERACIÓN DE LA CUENCA MEDIA BAJA DEL RIO GRANDE, AFECTADA POR LA CONTAMINACIÓN MINERA EN EL DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO" para el año Fiscal 2022, que consta en tres (03) folders y un (01) CD adjuntos, que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme al siguiente detalle:

PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA

: 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
: 017 MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA.

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

Siempre con el pueblo





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

26 ABR 2022

Resolución Directoral

Nº 096 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA



PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
PROYECTO : 2453031 "RECUPERACIÓN DE LA CUENCA MEDIA BAJA DEL RIO GRANDE, AFECTADA POR LA CONTAMINACIÓN MINERA EN EL DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO"
OBRA : 60000012 "ADQUISICIÓN DE TERRENO"
FUNCIÓN : 17 AMBIENTE
DIVISIÓN FUNCIONAL : 0055 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
GRUPO FUNCIONAL : 0126 VIGILANCIA Y CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACIÓN Y REMEDIACIÓN AMBIENTAL
META PRESUPUESTAL : 0019: "Adquisición de Terrenos para Obras Publicas"
CODIGO UNICO DE INVERSIONES : 2453031
COSTO PIP VIABLE : S/. 107'154,404.65
COSTO ACTUALIZADO DEL PIP : S/. 107'154,404.65
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION : 06 MESES
EJECUCION FISICA ACUMULADA :
EJECUCION FINANCIERA ACUMULADA :
RESPONSABLE META : ING. RULY HUACOTO COLLANQUI

RECURSOS ORDINARIOS

ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO	PIM
2.6.5.1.1.2	TERRENOS RURALES	3'135,786.00
	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	3'135,786.00
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES	11,400.00
	EXPEDIENTE DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL TERRENO	11,400.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO	430,264.00
	EXPEDIENTE DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL TERRENO	430,264.00
	TOTAL	3'577,450.00



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes, para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CUT: 990-2022

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

MVZ Julio W. Carcausto Naupa
DIRECTOR EJECUTIVO
CMVP 4322

